



Radicado: S 2022060373216

Fecha: 22/11/2022

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION N°**

Por la cual se desagrega una sede al **C.E.R. SANTA ELENA** para ser agregada al **C.E.R. KILOMETRO 18** del municipio de Caucaasia - Antioquia.

La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, "por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del departamento y mediante ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

El **C.E.R. SANTA ELENA (DANE 205154000179)** ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental N°6396 del 17 de Julio de 2003 por la cual se concedió reconocimiento de carácter oficial.

El **CENTRO EDUCATIVO RURAL KILOMETRO 18 (DANE 205154000993)** ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental S°2018060367277 de 11/11/2018 por la cual se le concedió reconocimiento de carácter oficial a una institución educativa.

En el marco del proceso de reorganización la Dirección de Permanencia Escolar, solicita desagregar la sede **E.R. SANTO TOMAS DE AQUINO (DANE 205154000951)** del **C.E.R. SANTA ELENA (DANE 205154000179)** para que sea agregada a **CENTRO EDUCATIVO RURAL KILOMETRO 18 (DANE 205154000993)**.

Por lo expuesto, la Secretaría de Educación

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente la Resolución Departamental N°6396 del 17 de Julio de 2003 en el sentido de desagregar la sede **E.R. SANTO TOMAS DE AQUINO (DANE 205154000951)** del **C.E.R. SANTA ELENA (DANE 205154000179)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar la Resolución Departamental S°2018060367277 de 11/11/2018 en el sentido de agregar la sede **C.E.R. SANTA ELENA (DANE 205154000179)** al **CENTRO EDUCATIVO RURAL KILOMETRO 18 (DANE 205154000993)** del municipio de Caucaasia - Antioquia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Corresponde al Rector del **CENTRO EDUCATIVO RURAL KILOMETRO 18 (DANE 205154000993)** responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en la sede anexada y garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución deberá notificarse al Rector(a) del **CENTRO EDUCATIVO RURAL KILOMETRO 18 (DANE 205154000993)** del Municipio de Caucasia, darse a conocer a la comunidad en general. Contra ella procede el recurso de Reposición ante la Secretaria de Educación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario		18/11/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		18/11/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.